

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 17 de Septiembre de 1999

No. 177

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto « Asociación Iglesia Israel de Dios de Nicaragua.....	4152
Nacionalizados.....	4155
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4157
<b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
Notificaciones.....	4164
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4168
<b>ALCALDIA</b>	
Consejo Municipal de Río Blanco (Resolución No. 5-10-99).....	4173
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	4174
Reposición de Certificados de Acciones.....	4174
Citación de Procesados.....	4174

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO « ASOCIACION IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA»

Reg. No. 7059 - M. 550969 - Valor C\$ 750.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1384).- De la página Un mil trescientos veintiséis a la página Un mil trescientos treinta y cuatro, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

#### «ASOCIACIÓN IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA»

Conforme autorización de Resolución del día catorce del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**T E S T I M O N I O. ESCRITURA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LIBRO.** En la Ciudad de Managua a las dos y cinco minutos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. ANTE MI: JIMMY SARAVIA CALLEJAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un Quinquenio que finaliza el día uno de Febrero del año dos mil. Comparecen los señores: CLAUDIO PALACIOS CRUZ, maestro constructor; SIXTO MUÑOZ HERNÁNDEZ, carpintero; FREDY

PÉREZ PALACIOS, factor de comercio; LUIS RÍOS TORREZ, factor de comercio y JUAN SOZA MASIS, factor de comercio, todos mayores de edad, casado y de este domicilio; a quienes doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar el presente acto en el que actúan en sus propios nombres, interés y representación: Exponen conjuntamente los comparecientes y dicen que se han reunido con el objeto de constituir, como en efecto lo hacen, una asociación que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES Y CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.)** Que actúan todos en calidad de ciudadanos de la República de Nicaragua, fieles creyentes en Dios, de la religión por medio de la cual vendrá la mejoría social del pueblo y que como dijeron antes se han reunido con el objeto de formar y constituir una ASOCIACIÓN RELIGIOSA, sin fines de lucro, apolítica, de Naturaleza Civil y que llevando a efecto tal propósito lo realizan mediante la presente Escritura Pública de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, LEY CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), y sujetas a las siguientes disposiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN.)** La Asociación se denominará IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA. La Iglesia Israel de Dios de Nicaragua, esta inspirada por Dios y con apoyo en los textos bíblicos contenidos en la Primera Carta a Timoteo 3:15 A y si no fuera tan pronto, para que sepas como te conviene conversar en la casa de Dios que es la Iglesia de Dios vivo, columna y apoyo de la verdad. A Primera Carta a los Corintios 1:2 AA la Iglesia de Dios que esta en Corintio, santificado en Cristo Jesús llamados santos y a todos los que invocan el nombre de nuestro Señor Jesucristo en cualquier lugar, señor de ellos y nuestro. Segunda Carta a los Corintios 1:1 «Pablo apóstol de Jesucristo por la voluntad de Dios y Timoteo el hermano, a la Iglesia de Dios que esta en Corintio, juntamente con todos los santos que están por toda la Acaya». Primera carta a los Tesalonicenses 2:14 «Porque vosotros hermanos, habéis sido imitadores de la Iglesia de Dios en Jesús que esta en Judea, pues habéis podido también vosotros las mismas cosas de los de vuestra propia nación, como también entre los judíos. **CLAUSULA TERCERA: (DOMICILIO)**: Para todos lo efectos legales, el domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua; lugar desde donde desarrollará sus actividades en Nicaragua resto de Centroamérica y de La América. La Asociación aún cuando tenga su domicilio legal en la ciudad de Managua, podrá establecer delegaciones y subedes en cualquier parte de República de Nicaragua, y aún fuera de ella, según lo dispongan sus asociados. **CLAUSULA CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS)**. El objetivo o propósito por el cual se funda la Asociación son: a) La proclamación del evangelio de Cristo, promoviendo la enseñanza de la biblia, b) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para realizar la proclama o mensaje del evangelio de Cristo y coadyuvar al mejoramiento social de la población del País; c) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones evangélicas religiosas, dentro y fuera del país, en el marco jurídico permitido por los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes del país. d) Construir casas de oración y crear otras instituciones u organizaciones permitidas por la Ley y que no contravengan la naturaleza no lucrativa y apolítica de esta asociación. e) Divulgar las acciones religiosas, metas y experiencias espirituales, charlas, a

través de revistas, libros, cassettes, videos, discos, etc. Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá hacer uso de la palabra hablada y escrita a través de la radio, televisión, folletos y todo cuanto constituya un medio de comunicación o difusión posible y legal. También podrá valerse de los servicios de evangelistas, conferencistas, misioneros, pastores y demás medios lícitos. **CLAUSULA QUINTA (DURACIÓN Y DISOLUCIÓN)** La Asociación será de duración indefinida pero podrá disolverse por cualesquiera de las causas que establece la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin fines de Lucro y demás Leyes de la República, y en tal caso a sus haberes se les dará el curso que determinen los Estatutos. **CLAUSULA SEXTA: (PATRIMONIO)**.- Aunque la Asociación no tendrá fines de Lucro, podrá poseer su Patrimonio propio para alcanzar la realización de sus fines y objetivos y estará formado por los aportes de los Asociados las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y cualquier otro ingreso previsto y permitido por la Ley para las Asociaciones Civiles. **CLAUSULA SÉPTIMA: (ASOCIADOS)**. Son miembros o asociados de la Asociación, todos los otorgantes de este Instrumento Público y aquella que se identifiquen con los objetivos y principios Público y aquellos que se identifiquen con los objetivos y principio de la Asociación y que sean admitidos en la forma que determinen los Estatutos, los que establecerán los derechos y deberes de los Asociados. **CLAUSULA OCTAVA: (ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN)**. La Asociación se regirá por los siguientes órganos: A) El concilio Nacional; B) La Mayordomía General y C) Las Mayordomías Locales; cuyas facultades, elección de sus miembros, duración de sus cargos, representación y demás regulaciones estarán determinados por los Estatutos. **CLAUSULA NOVENA: (ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA MAYORDOMÍA GENERAL)**: Los comparecientes, miembros fundadores de la Asociación IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA, convienen en los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: Mayordomo CLAUDIO PALACIOS CRUZ; VICE-PRESIDENTE: Mayordomo SIXTO MUÑOZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO: Mayordomo FREDDY PÉREZ PALACIOS; TESORERO Mayordomo LUIS RÍOS TORRES; VOCAL: Diácono JUAN SOZA MASIS. En este Acto se comisiona a FREDDY DE JESÚS PÉREZ PALACIOS, para gestionar ante la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA, la concesión de la Personería Jurídica de la Asociación. **CLAUSULA DÉCIMA (REPRESENTACIÓN LEGAL)** La Representación Legal de la Asociación le corresponderá al Presidente de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo a su vez conferir Poderes Generalísimos Generales y/o especiales de todas o algunas de sus facultades. - En este estado los comparecientes expresan que para completar la constitución de la Asociación IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA, de manera conjunta resuelven emitir los siguientes estatutos de la Asociación IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA. **CAPITULO PRIMERO: Naturaleza, denominación y domicilio.** Artículo 1. La Asociación Iglesia Israel de Dios de Nicaragua es de carácter eminentemente religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida, integrada por personas naturales. Artículo 2. La denominación de la Asociación será IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA. Artículo 3. La Asociación tiene domicilio en la ciudad de Managua, y puede abrir filiales en otras ciudades del país, pueblos y comarcas. **CAPITULO SEGUNDO: De los miem-**

bros. Artículo 4. Entiéndase por miembros asociados a todas las Iglesias Israel de Dios de Nicaragua ya establecidas o formadas por la asociación en el futuro en cualquier parte del territorio nacional y las personas naturales. Actualmente las establecidas son: 1. Ciudad Sandino (Managua). 2. Germán Pomares (Managua). 3. Pablo Úbeda (Managua). 4. Hayalia (Managua) 5. René Cisneros (Managua). 6. Niquinohomo (Niquinohomo). 7. Dos de Oro (Nueva Guinea) 8. Somoto. 9. La Paz Centro. 10. El Terreno (León). 11. La Mora (León). Artículo 5. Las personas requieren para pertenecer a la Asociación: a) No pertenecer a otra Asociación. b) Aceptar las normas y principios de fe, costumbres, estatutos y reglamentos de la Asociación. c) Solicitar por escrito su ingreso ante el Ministro o Diácono de su localidad, quien resolverá lo conveniente, en caso de negativa podrá o no razonar los motivos. Artículo 6. Cada miembro estará representado ante el Concilio Nacional por medio de Delegados. Artículo 7. Los miembros asociados que integran la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua, asumen todas las responsabilidades y deberes que se señalan en los presentes estatutos y reglamentos que posteriormente se dicten. De igual manera tendrán los derechos que se establecen pudiendo cada una de ellas en consecuencia valerse de sus representaciones para hacerse oír en todo, siempre y cuando sea relativo a los mismos objetivos e inspirados en el amor, fraternidad y comprensión cristiana. Artículo 8. Son derechos de los miembros de la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua, los siguientes: a) Participar con voz y voto por medio de sus representantes activos en el Concilio Nacional debidamente acreditados. b) Cada Iglesia debe administrarse de manera independiente, conforme a lo que en común se reglamenten sin violar los estatutos y reglamentos aprobados por la Asociación. c) Usar los edificios, templos, capillas y demás bienes muebles e inmuebles de la Asociación para la consecución de sus objetivos. d) Usar de los locales de la Asociación para obras sociales y de bienestar a la comunidad. e) Gozar de todos los beneficios que obtengan la Asociación y en particular de los obtenidos de la labor realizada por los esfuerzos unidos. f) Introducir proposiciones, proyectos, ponencias y otros ante el concilio nacional de la Iglesia- Israel de Dios de Nicaragua, siempre y cuando no afecten los puntos doctrinales. g) Ser electo o elegir por medio de sus delegados a los miembros que ocuparán los cargos de dirección y administración. Artículo 9. Los deberes serán los siguientes: a) Acatar y cumplir fielmente los presentes Estatutos, el respectivo reglamento y las recomendaciones y acuerdos a que se lleguen en el Concilio Nacional. b) Enviar a sus representantes con las credenciales a las reuniones del concilio nacional. c) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación plantee para la consecución de sus objetivos y el buen funcionamiento de la misma. d) Contribuir al mantenimiento económico de la Asociación mediante ofrendas y donaciones y otras formas lícitas y según acuerde cada miembro asociado. e) Velar por la unidad de la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua de acuerdo a la voluntad de Dios y las Santas Escrituras en el capítulos 13:13 de Nehemías y Lucas 16:1-14; Mateo 24:25 y se denominará Mayordomía General, la cual dirigirá la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua. Artículo 11. La Administración y Dirección la compondrán los siguientes órganos: a) El Concilio Nacional; b) La Mayordomía General y c) Las Mayordomías locales. Artículo 12. El concilio nacional es la máxima autoridad sujetándose en todos a los estatutos; y estará integrado por los Delegados o representantes de cada

una de las Iglesias miembros que pertenezcan a la Asociación y que estén acreditados. Artículo 13. El concilio nacional tendrá dos clases de sesiones una ordinaria y otra extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán anualmente en el lugar, fecha y hora establecidas por la Mayordomía General. Las extraordinarias se realizarán cuando fueran necesarias a juicio de la Mayordomía General. El quórum legal para llevar a efecto estas reuniones será por lo menos la mitad más uno del total de los miembros asociados (Iglesias). La situación deberá hacerse a través del presidente de la Mayordomía General con un mínimo de tres meses de anticipación al Concilio Nacional. Artículo 14. Son atribuciones del concilio nacional entre otras: a) Aprobar o improbar los informes de la Mayordomía General y Mayordomías locales incluyendo los informes financieros y administrativos. b) Recibir los informes de las Iglesias, organismos, pertenecientes a la Asociación Iglesia Israel de Dios de Nicaragua, los cuales deberán ser por escrito. c) Aprobar o improbar proyectos, programas, proposiciones y otros que le sometan sus miembros. d) Ratificar el presupuesto general de gastos presentados por la Mayordomía General, así como su trabajo realizado. e) Las Iglesias eligen a sus representantes para la Mayordomía General. Artículo 15. La Mayordomía General es la Segunda autoridad de la Asociación y estará integrada por ocho miembros como máximo y nunca por menos de tres en los cargos siguientes: Presidente; vice Presidente; Secretario; Tesorero; Fiscal y tres vocales. El Concilio integrará a las personas electas en los diferentes cargos. Artículo 16. Los miembros de la Mayordomía General durarán en el ejercicio de sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. La Mayordomía General sesionará ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, pudiendo o no coincidir con la reunión anual que tendrá con el concilio Nacional a fin de rendirle sus informes. Artículo 17. Son atribuciones y deberes de la Mayordomía General entre otras: a) Convocar al concilio nacional a sesiones extraordinarias cuando a su juicio lo estime conveniente. b) Rendir por escrito informes financieros y administrativos al Concilio Nacional en su sesión anual. c) Implementar y velar porque se cumplan los acuerdos del concilio nacional. d) Aceptar a los miembros de las Mayordomías Locales, que las Iglesias hayan escogido a través de votos. e) El presidente de la Mayordomía General presidirá todas las reuniones de la Mayordomía general y se nombrará una mesa directiva para dirigir el Concilio Nacional. f) El Vice-Presidente de la Mayordomía General asumirá todas las funciones del Presidente en su ausencia y a solicitud de este se encargará de velar porque los acuerdos del concilio Nacional y de la mismas Mayordomía General se pongan en marcha y se cumplan. g) El secretario de la Mayordomía General velará por los documentos legales de la Asociación. Llevará un libro de actas de las reuniones del Concilio Nacional. Llevará y manejará la correspondencia a nivel de la Mayordomía General. h) El tesorero de la Mayordomía General recibirá los informes mensuales para revisarlos, estudiarlos y archivarlos y llevará la contabilidad de los gastos. i) Los vocales de la Mayordomía General de la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua, se organizarán en primer, segundo y tercer vocal. El primero tendrá la primicia para suplir la primer vacante y así serán según el orden del nombramiento. Artículo 18. La Mayordomía General convocará a los mayordomos locales para formar las comisiones que realizarán los trabajos de la obra del Señor. Artículo 19.

Se llama Mayordomías locales a un cuerpo formado de miembros que dirigen las iglesias ubicadas en un determinado lugar. Los miembros de las mayordomías locales deben ser personas de reconocida capacidad, buen testimonio cristiano, ser nicaragüense y miembro activo de una Iglesia. **Artículo 20.** Los miembros de las mayordomías son nombrados por la Iglesia por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos por otro periodo y estará integrado igual que la Mayordomía General o menos según las circunstancias. Los miembros de las Mayordomías locales pueden ser suspendidos en sus cargos por abuso del mismo y son similares a la de la Mayordomía General pero en lo que les concierne dentro de la circunscripción territorial de su Iglesia. **Artículo 21.-** Son atribuciones de las mayordomías locales velar por la buena marcha y funcionamiento de su Iglesia. Implementará y cuidará de que se cumplan los acuerdos tomados en el Concilio Nacional y en General de los objetivos de la Asociación. Informará de su trabajo de manera mensual a la Mayordomía General. **Artículo 22.-** Las mayordomías locales se reunirán ordinariamente para informar de su trabajo una vez al mes. **CAPITULO CUARTO: Patrimonio. Artículo 23.** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Los bienes muebles que usan sus miembros asociados y los que se adquieran en cada Iglesia. b) Cuando se tratare de inmuebles estos pasarán a la asociación conforme a las Leyes pertinentes. c) Los fondos colectados y/o contribuciones que se reciban sean nacionales o extranjeros deberán estar en sus respectivas Iglesias donde fueron recibidos y cuando vinieren a manos de la Mayordomía General, ésta deberá convocar a las Mayordomías locales para su conocimiento y distribución. d) Donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos, propios de una organización religiosa. e) Cada Iglesia es autónoma en su administración, dando si el diez por ciento a la Mayordomía General para gastos de papelería y otros. **CAPITULO QUINTO: Reformas o enmiendas. Artículo 24.** Los estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros o la mitad más uno de los representantes de las Iglesias en el Concilio Nacional. Estos entrarán en vigor desde su aprobación en el Concilio Nacional. **CAPITULO SEXTO: Artículo 25.** Esta Asociación no podrá disolverse por ningún acuerdo por ser una organización basada en los principios morales y fundamentales de nuestro Señor Jesucristo; pero los asociados que así lo estimaren podrán renunciar a ella. **CAPITULO SÉPTIMO: Artículo 26.** Disposición especial. El orden jerárquico de los miembros de la Iglesia Israel de Dios de Nicaragua será el siguiente: SERVIDORES; DIACONO; OBREROS Y LAICOS. **CAPITULO OCTAVO: Artículo 27.** Elección de los miembros de la Mayordomía General. Los comparecientes, miembros fundadores de la Asociación Iglesia Israel de Dios de Nicaragua convienen en los siguientes nombramiento: PRESIDENTE: Mayordomo CLAUDIO PALACIOS CRUZ; VICE-PRESIDENTE: Mayordomo SIXTO MUÑOZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO: Mayordomo FREDDY PÉREZ PALACIOS; TESORERO: Mayordomo LUIS RÍOS TORRES. VOCAL: Diacono JUAN SOZA MASIS, los que estando presentes tomarán posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones implícitas

tas y explícitas y de las renunciaciones que en concreto se han hecho.- Y de la obligación de inscribirse en el Registro Correspondiente una vez que haya sido aprobada la Concepción de la Personalidad Jurídica y Publicada en el Diario Oficial de la Gaceta.- y leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes la encontraron conformes, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado (r) CLAUDIO PALACIOS. (f) SIXTO MUÑOZ. (f) FREDDY PÉREZ. (f) LUIS RÍOS T. (f) JUAN SOZA M.. (F) J. SARAVIA C. NOTARIO. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ciento diecinueve, al frente del folio número veintidós, de mi Protocolo número veinticuatro (24) que llevo durante el corriente año; y a solicitud de CLAUDIO PALACIOS CRUZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana, del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. DR. JIMMY SARAVIA CALLEJAS. ABOGADO Y NOTARIO. AUTENTICACIÓN: YO, JIMMY SARAVIA CALLEJAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de Febrero del año dos mil, CERTIFICA Y DA FE: Que la copia de la Escritura de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, denominada IGLESIA ISRAEL DE DIOS DE NICARAGUA, y que consta de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, es autentica con su original, con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual firmo la presente autenticación en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. DR. JIMMY SARAVIA CALLEJAS. ABOGADO Y NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1384), de la página Un mil trescientos veintiséis a la página Un mil trescientos treinta y cuatro, tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## NACIONALIZADOS

Reg. No. 7358 - M. 553243 - Valor CS 120.00

## RESOLUCION No. 013/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta,

Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **VICTOR EMILIO BLANCO VARGAS**, mayor de edad, soltero, Psicoterapeuta, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien nació en Puebla México el veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

**SEGUNDO:** Que estando el señor **VICTOR EMILIO BLANCO VARGAS**, en pleno goce y uso de sus facultades mentales y habiendo solicitado renuncia a la nacionalidad nicaragüense adquirida, de conformidad al Arto. 21 de la Constitución Política y los Artos. 17, inciso (2) y 18 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

**TERCERO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **VICTOR EMILIO BLANCO VARGAS**, podrá acreditar su nacionalidad Mexicana de origen y legalizar su status migratorio ante las autoridades de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua.

**CUARTO:** Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense, que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para sus efectos legales y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Ingeniero José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Ing. Jalme Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ingeniero Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7671 - M. 453827 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1699

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **MARIA MARTINA BOLAÑOS CASTRO**, mayor de edad, soltera ama de casa, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Jiquilisco San Marcos, República de El Salvador, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **MARIA MARTINA BOLAÑOS CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense en tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **MARIA MARTINA BOLAÑOS CASTRO** ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARIA MARTINA BOLAÑOS CASTRO**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARIA MARTINA BOLAÑOS CASTRO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Dr. José Antonio Alvarado. Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. Dr. José Antonio Alvarado. Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5782 - M. 0150940 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO FUERTE  
S/P**

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl. 3 Int., Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5783 - M. 0150941 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**NATURHA'S  
S/P**

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «NATURA'S», cl. 30 Int., Registro No. 24,768.

Presentada: 10 de Junio de 1996.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5784 - M. 0150942 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES

ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO PROFESIONAL  
S/P**

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl. 3 Int., Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5788 - M. 0150946 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LA SUAVIDAD DEL ACEITE. EL SABOR DE LA  
MARGARINA Y LA ECONOMIA DE LA MANTECA**

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE CON REFERENCIA A SU MARCA TREDIA. EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5789 - M. 01500947 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LA SUAVIDAD DEL ACEITE. EL SABOR DE LA  
MARGARINA Y LA ECONOMIA DE LA MANTECA**

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRO-

**DUCTOS ALIMENTICIOS, EN GENERAL, CON QUE COMER-  
CIA LA SOLICITANTE CON REFERENCIA A SU MARCA  
«ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,263 C.C.**

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-  
titrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,  
Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5785 - M. 0150943 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES  
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro  
de la Señal de Propaganda:

**DELE VIDA A SUS COMIDAS**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidor y usuarios, con relación a los productos ali-  
menticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su mar-  
ca: «NATURA'S», en clase 30 Int., No. de Reg. 24,768.

Presentada: 28 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de  
Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de  
Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5786 - M. 0150944 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES  
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro  
de la Señal de Propaganda:

**CABELLO SALUDABLE ES CABELLO BONTA**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de  
jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la  
solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int.,  
No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 17 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de  
Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de  
Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5787 - M. 0150945 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES  
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro  
de la Señal de Propaganda:

**GUARDIAN DE COLORES**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de  
limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higié-  
nicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca  
«XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224.

Presentada: 18 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo  
de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de  
Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5790 - M. 0150948 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES  
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro  
de la Señal de Propaganda:

**ALUMINOPACK**

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICI-  
TARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CON-  
SUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRO-  
DUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMER-  
CIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA  
«ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36.596 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-  
titrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez,  
Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5791 - M. 0150756 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES  
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro  
de la Señal de Propaganda:

**ALUMINOPACK**

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICI-

TARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,263 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5792 - M. 0150757 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### ALUMINOPACK

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESPECIFICAMENTE MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5793 - M. 0150758 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### PRE-CORTE LASER

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5794 - M. 0150759 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### PRE-CORTE LASER

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,263 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5795 - M. 0150760 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### TODA VEGETAL

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1



Reg. No. 5796 - M. 0150965 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LO MEJOR DEL CAMPO A SU MESA**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «NATURA'S», en Clase 30 Int., No. de Reg. 24,768.

Presentada: 27 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5797 - M. 0150966 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**SABOR NUEVO MILENIO**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «NATURA'S», en Clase 30 Int., No. de Reg. 24,768.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5798 - M. 0150967 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**CON VITASSIL**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de

jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int., No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5799 - M. 0150968 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**HOGAR LIMPIO Y PURO**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «AZISTIN», en Clase 5 Int., No. de Reg. 24,269 C.C.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5800 - M. 0150969 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**DURO CON LAS MANCHAS TRATO SUAVE LA ROPA**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higiénicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224

Presentada: 18 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5801 - M. 0150970 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**LIMPIEZA QUE SE VE, LIMPIEZA QUE SE HUELE**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higiénicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224

Presentada: 18 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5802 - M. 0150971 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**«» ES MAS SUAVE PARA SU PIEL «»**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int., No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 10 de Nov. de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Mayo 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5804 - M. 0150837 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**CUCHARADITA PODEROSA**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de LIMPIEZA, JABONES Y DETERGENTES, DESINFECTANTES Y LIMPIADORES HIGIENICOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «XEDEX», CL. 3 INT., No. DE REG. 16,224.

Presentada: 18 de Dic. de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5805 - M. 0150821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**«» SOCHI «»**

Clase (29)  
Presentado: 15 Enero 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5806 - M. 0150932 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**«» SOCHI «»**

Clase (30)  
Presentado: 15 Enero 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5826 - M. 031855 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United Video Satellite Group, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00875  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5827 - M. 030672 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado UNILEVER NV., de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TONIGHT**

Clase (29)

Presentada: 16-02-93.- Expediente No. 93-00413  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5824 - M. 031299 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 20-05-99.- Expediente No. 99-01514  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5828 - M. 030673 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 13-03-95.- Expediente No. 95-00781  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5829 - M. 030674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (Negociando también como HITACHI LTD.), del Japón, solicita Registro Marca de Servicio:

**HITACHI**

Clase (39)

Presentada: 23-08-95.- Expediente No. 95-02383  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5830 - M. 030675 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (Negociando también como HITACHI LTD.), del Japón, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 23-08-95.- Expediente No. 95-02403  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5831 - M. 030676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**POMODORO**

Clase (30)

Presentada: 04-09-95.- Expediente No. 95-02577

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5833 - M. 030677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**KNORR CUP**

Clase (29)

Presentada: 07-12-95.- Expediente No. 95-03465

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5834 - M. 030678 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CUP**

Clase (29)

Presentada: 07-12-95.- Expediente No. 95-03466

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5835 - M. 030679 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Fábrica y Comercio:

**MASTERCARD**

Clase (9)

Presentada: 26-05-95.- Expediente No. 95-01440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5836 - M. 030680 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLON (SUISSE) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**REVLON MOISTURESTAY**

Clase (03)

Presentada: 12-05-97.- Expediente No. 97-01593

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5837 - M. 030681 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLON (SUISSE) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ALMAY STAY SMOOTH**

Clase (03)

Presentada: 30-10-97.- Expediente No. 97-03736

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5838 - M. 031830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZACAPA CENTENARIO**

Clase (32)

Presentada: 31-03-98.- Expediente No. 98-01205

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5839 - M. 031831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZACAPA CENTENARIO**

Clase (33)

Presentada: 12-06-98.- Expediente No. 98-02230

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5840 - M. 031832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. Johnson Home Storage, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZIPLOC CONSERVA LA FRESCURA**

Clase (16)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04824  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5841 - M. 031833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. Johnson Home Storage, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZIPLOC ENCIERRA LA FRESCURA**

Clase (16)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04825  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5842 - M. 031822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c. de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BP AMOCO**

Clase (01)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00398  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5843 - M. 031823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c. de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BP AMOCO**

Clase (04)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00399  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5844 - M. 030682 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MESINAC**

Clase (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04109  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

**PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA**

Reg. No. 7716 - M. 502915 - Valor CS 60.00

**NOTIFICACIONES**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Sociedad **APORTACIONES INMOBILIARIAS, S. A.**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 2,895.97 Mts<sup>2</sup>. e inscrito bajo el N° 38466, tomo 582, folio 98, asiento 4°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$308,100.00 (TRES-CIENTOS OCHO MIL CIEN CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

-----  
Reg. No. 7711 - M. 502920 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **ERNESTO VENECIO RODRIGUEZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 54.14 Mts2. e inscrito bajo el N° 34621, tomo 691, folios 101/102, asiento 5°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 8.000.00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

-----

Reg. No. 7720 - M. 502911 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Señora **SOFIA SALGADO DE RAMIREZ**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 528.00 Mts2, e inscrito bajo el N° 36501, tomo 495, folios 4 y 5, asiento 2°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$78,100.00 (SETENTIOCHO MIL CIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

-----

Reg. No. 7721 - M. 502910 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Señora **EMELINA TERCERO VDA. DE DEBAYLE**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 7.608.92 Mts2. e inscrito bajo el N° 6247, tomo 119, folios 29/63, asiento 4°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$713,700.00 (SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado

-----

Reg. No. 7714 - M. 502917 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

Al Señor **FRANCISCO JOSE ESPINOZA MENDEZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 485.20 Mts2. e inscrito bajo el N° 78927, tomo 1367, folios 120/121, asiento 1°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$65,000.00 (SESENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----

Reg. No. 7708 - M. 502923 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Señora **CONCEPCION LARGAESPADA DE RODRIGUEZ**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 2,977.22 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 20694, tomo 234, folios 281/282, asiento 4°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$319,200.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7718 - M. 502913 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A los Señores **JOSEPH JOHN MADDEN, JUSTA Y ANA RUTH SANCHEZ ARIAS, MARIA BERNARDA SANCHEZ PARRALES Y PORFIRIO SANCHEZ BUSTOS**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 1,057.52 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 36776, tomos 498/960, folios 52-53/67, asientos 1° y 4°, ubicado en la ciudad de Managua, les hago saber que tienen a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7709 - M. 502922 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Sociedad **GONZALEZ CARDENAL & CIA. LTDA.**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 8,760.77 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 57454, tomo 879, folio 189, asiento 2°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$343,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTITRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7713 - M. 502918 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Sociedad **URBANIZACIONES MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 142,566.41 Mts<sup>2</sup>, e inscrito bajo el N° 57826, tomo 888, folios 1-12, asiento 1°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$2,596,100.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTISEIS MIL CIEEN CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7707 - M. 502924 - Valor C\$ 60.00

**NOTIFICACION**

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado. En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

**NOTIFICA:**

A la Sociedad **COLEGIO CRISTOBAL COLON, S.A.**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 1,046.72 Mts<sup>2</sup>, e inscrito

bajo el N° 65312, tomo 1090, folios 81-82/82-83-84/84 y 87, asientos 2°, 3°, 4° y 5°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la O.C.I. No. 582-03-99, de las tres y quince minutos de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en C\$39,775.36 (TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTICINCO CORDOBAS CON 36/100). Se deduce la cantidad de C\$ 168,847.50 (Ciento Sesentiocho Mil Ochocientos Cuarentisiete Córdoba con 50/100), por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la solicitud de Indemnización de la Sociedad COLEGIO CRISTOBAL COLON, S. A. : CERO

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----

Reg. No. 7712 - M. 502919 - Valor C\$ 60.00

#### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

#### NOTIFICA:

Al Señor **DANILO Y MAURICIO BENITO SALINAS CENTENO**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 25,316.05 Mts2, e inscrito bajo el N° 19513, tomos 258 y 321, folios 213 y 236, asiento 2°, ubicado en la ciudad de León, les hago saber que tienen a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 1,275,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----

Reg. No. 7710 - M. 502921 - Valor C\$ 60.00

#### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

do.

#### NOTIFICA:

A la Señora **JUANA CECILIA BARRETO FERNANDEZ**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 2.154.83 Mts2, e inscrito bajo el N° 7165, tomo 61, folios 130-144, asiento 9°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$151,700.00 (CIENTO CINCUENTIUN MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----

Reg. No. 7717 - M. 502914 - Valor C\$ 60.00

#### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

#### NOTIFICA:

Al Señor **RAMON VIGIL MENA**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 66,719.08 Mts2, e inscrito bajo el N° 22252, tomos 316-429, folios 248-104-157, asiento 2°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$ 3,362,600.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTIDOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----

Reg. No. 7719 - M. 502912 - Valor C\$ 60.00

#### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado. En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

#### NOTIFICA:

Al Señor **PATRICK JOSEPH GERAWLEY**, propietario del In-



mueble Urbano con un área de 7,050.02 Mts2, e inscrito bajo el N° 39575, tomo 536, folio 223, asiento 3°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$922,800.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7715 - M. 502916 - Valor C\$ 60.00

### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

#### NOTIFICA:

Al Señor **RAMON LOPEZ ZAPATA**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 10,818.80 Mts2, e inscrito bajo el N° 31140, tomo 466, folio 51, asiento 1°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$545,300.00 (QUINIENTOS CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

-----  
Reg. No. 7706 - M. 502925 - Valor C\$ 60.00

### NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

#### RECTIFICA LA NOTIFICACION:

Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número 181, de fecha Lunes 28 de Septiembre de 1998, página 7938. En cuanto al segundo nombre del segundo beneficiario que erróneamente se dijo AURA

LINA VELASQUEZ ORTEGA, MARVIN ORESTES LEIVA AGUIRRE, FELICIANO SOLORZANO LUNA Y ARMANDO CUADRA BRAVO. Siendo lo correcto y conviene que se lea en la parte que dice así: "AURA LINA VELASQUEZ ORTEGA, MARVIN ORONTES LEIVA AGUIRRE, FELICIANO SOLORZANO LUNA Y ARMANDO CUADRA BRAVO Siendo los propietarios de la finca N° 38312, tomos 707/1388, folios 301/243, asiento 4°, ubicado en la ciudad de Managua.

Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6209 - M. 0120743 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 06, Partida No. 0012, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

**NESTOR FLAVIO NARVAEZ OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria. S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, trece de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6205 - M. 451263 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 376, Partida No. 2804, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA****POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA MADRIGAL ROMAN**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, dos de Julio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 6201 - M. 5029834 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0502, Partida No. 5055, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA****POR CUANTO:**

**JEHU HERNANDEZ SANDOVAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conce-

den.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild V.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6195 - M. 0182706 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 175, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LUZ MARINA GUEVARA BONILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, tres de Julio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 6200 - M. 504893 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA CONCEPCION TORREZ CENTENO**, natural de Bonanza, Departamento de Zelaya (RAAN), República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR CUANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 6192 - M. 392187 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 635, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER NEIRA JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6204 - M. 451262 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el tres de Mayo de 1994.

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SONIA JANINE ALVARADO HOFFMANN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Técnica Superior en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 6208 - M. 142878 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 5, Página 56, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

**ERIC ANTONIO CARVAJAL SANDOVAL**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 6210 - M. 390050 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 40, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA****POR CUANTO:**

EGDDA MARIA GONZALEZ PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 6187 - M. 088265 - Valor CS 90.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de INGENIERA EN ZOOTECNIA, presentada por TANIA DEL SOCORRO CASTILLO DE VELASQUEZ, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Academia de Agricultura de

Lublin, Polonia, el 30 de Junio de 1998, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de INGENIERA EN ZOOTECNIA de TANIA DEL SOCORRO CASTILLO DE VELASQUEZ, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Universidad Centroamericana (UCA) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de INGENIERA EN ZOOTECNIA de TANIA DEL SOCORRO CASTILLO DE VELASQUEZ y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua: inscripción No. 98, Folios 120, 121, Tomo II. Managua, 6 de Julio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6188 - M. 088264 - Valor CS 90.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de MEDICO VETERINARIO, presentada por MANUEL VELAZQUEZ TIFFER, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Academia de Agricultura de Lublin, Polonia, el 1° de Diciembre de 1998, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO VETERINARIO** de **MANUEL VELAZQUEZ TIFFER**, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Universidad Centroamericana (UCA) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **MEDICO VETERINARIO** de **MANUEL VELAZQUEZ TIFFER** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 95, Folios 117, 118, Tomo II. Managua, 30 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6191 - M. 142876 - Valor C\$ 90.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION** presentada por **MARIO JOSE PALMA ALVAREZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Lima, Perú, el 19 de Abril de 1982, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número veintinueve, del quince de Diciembre de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICO SUPERIOR EN PEDAGOGIA** de **MARIO JOSE PALMA ALVAREZ**, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Con-

sejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **TECNICO SUPERIOR EN PEDAGOGIA** de **MARIO JOSE PALMA ALVAREZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 107, Folios 131, 132, Tomo II. Managua, 20 de Julio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6189 - M. 142869 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No. 5: El Concejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Concejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de la Sra. **IRINA MEITCHOUK KONSTANTINOVNA**, de nacionalidad Rusa y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Técnico Superior en Instalaciones Sanitarias**, extendido por el Instituto Técnico de Montaje de Kursk, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el día 30 de Abril de 1985, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General.

**ALCALDIA**

**CONSEJO MUNICIPAL DE RIO BLANCO**

Reg. No. 6414 - M. 142180 - Valor CS 180.00

Consejo Municipal de Río Blanco  
Matagalpa

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa.

**CERTIFICA**

Que según libro de Actas y acuerdos que lleva el honorable Consejo Municipal de Río Blanco, se encuentra inscrita el acta # 11-99; sesión extraordinaria #28; acuerdo #5 que en sus partes conducentes dice: En el poblado de Río Blanco, Departamento de Matagalpa a las 10:30 P.M. del día Jueve 15 de Julio de 1999. reunidos en sesión extraordinaria en el local de la Alcaldía el Consejo Municipal compuesto por el Sr. Crisanto Soza Zapata, Alcalde y Presidente del Consejo Sra. Neyda C. Monge Rocha, Secretaria del Consejo, Francisco Gutiérrez, Reynaldo Siles, Armando Zeledón, Frank García Martínez, Luis Heberto Blandón, Francisco Rizo Falcón, Juan de Dios Alcántara y Ruth Montoya Briones Consejales propietarios todos.

**RESOLUCION # 5-10-99**

El Consejo Municipal de Río Blanco dictó y aprobó la siguiente Ordenanza: El Alcalde Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, hace saber, que el Consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República y la Ley de Municipios, dicta la presente Ordenanza con el objetivo de establecer algunas normas para regular los asentamientos humanos en el área protegida del Cerro Musún y dicta algunas disposiciones de protección en el área.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE RIO BLANCO**

**CONSIDERANDO**

1. Que en el año 1991, mediante el Decreto 42-91, se decretó como Area Natural Protegida de interés Nacional el Cerro Musún, señalándose que el MARENA en conjunto con las Alcaldías Municipales desarrollarán las acciones de regulación, control, protección forestal y restauración ecológica; sin embargo han transcurrido 8 años sin que se logre la realización de acciones concretas que frenen el deterioro ecológico.

2. Que en los últimos años se ha incrementado la incursión de personas en el área, lo cual ha venido ejerciendo mayores presiones en el uso de los recursos naturales y deteriorando las fuentes actuales y potenciales de agua.

3. Que los recientes fenómenos naturales han puesto en evidencia la fragilidad del territorio lo cual hace más necesaria las regulaciones que aseguren el correcto uso del suelo y ordene los asentamientos humanos para garantizar la vida y seguridad de los habitantes del cerro y del casco urbano del municipio.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en el artículo 177, el cual señala que «Los Municipios gozan de autonomía política y financiera. La administración y gobierno de los mismos corresponde a las autoridades municipales». Y de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipios, en el artículo 6 que señala: «Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socioeconómico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial».

Y en base a lo establecido en el artículo 7, inciso 8 que señala: «El Gobierno Municipal tendrá la competencia de desarrollar, conservar, y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes, y en base a la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y el arto 60 y 61 del Reglamento de Areas Protegidas.

**ORDENA**

Arto.1. A partir de la publicación de la presente Ordenanza, se prohíbe la instalación, reubicación y/o establecimiento de nuevos asentamientos humanos en área protegida del Cerro Musún.

Arto.2. Se consideran habitantes legalmente establecidos aquellas familias que se encuentren debidamente censadas y con el distintivo que la Alcaldía ha dispuesto para cada casa.

Arto.3. Las propiedades censadas deberán tener un lugar visible el distintivo que la Alcaldía ha dispuesto para cada núcleo familiar.

Arto.4. En caso de nuevos asentamientos en el área protegida, la Alcaldía procederá acompañado de la fuerza pública a desalojar y expulsar del área a los intrusos, sin que de ello se derive ningún tipo de responsabilidad.

Arto.5. Queda terminantemente prohibido para los habitantes legalmente establecidos, realizar actividades de aprovechamiento de recurso naturales sin el permiso de la Alcaldía y del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

Arto.6. La infracción que se cometa al artículo anterior será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Medio

Ambiente con multas que van desde C\$ 1,000.00 hasta 5,000.00 córdobas.

Arto.7. Queda terminantemente prohibido el uso de la motosierra en el área protegida del «Cerro Musún»; a la persona que se le encuentre usando la motosierra le será inmediatamente decomisada por parte de las autoridades de la policía, Alcaldía, MARENA Y Ejército.

Arto.8. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve en sesión extraordinaria No. 28. Neyda C. Monge Rocha. Secretaria del Consejo.

### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 6951 - M. 130897 - Valor C\$ 270.00

Nueve de la mañana del día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial: Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Las doce y dos minutos de la tarde. **POR TANTO:** Con fundamento en lo antes expuesto, consideraciones hecha y artículos 424, 434, 436, 446 y artículos 89, 90, 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. La suscrita Juez Falla: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a plazo fijo en Dólares, Número 003314790, emitido por la entidad Bancaria BANCO DEL CAMPO conocida como BANCO DEL SUR DE NICARAGUA, hasta por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 33,200.00); con un plazo de seis meses y con una tasa de interés del 10.75% Título que perteneció al quien en vida fué el señor RAUL ZAMBARANA HOPPE (Q.E.P.D.), padre de las solicitantes. II.- se ordena a BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO), cancelar y reponer con los mismos términos establecidos el certificado Número 003314790, con fecha de emisión de veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento de el día veintiuno de Noviembre del año próximo pasado, hasta por el monto de US \$33,200.00 al Banco de Crédito Centroamericano S.A. (BANCENTRO), quien actualmente es el dueño de los derechos y obligaciones que fueron de los Bancos: Bando del Campo y Banco del Sur (BANCOSUR). III.- Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y acosta de la parte actora, la fecha y parte resolutive de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días cada una. Una vez hechas las publicaciones en La Gaceta y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición de terceros, previo oficio de este despacho se autoriza al Banco de Crédito Centroamericano BANCENTRO, a que pague a la fecha de su vencimiento el certificado de depósito a plazo fijo número: 003314790 con fecha de emisión veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el día veintiuno de Noviembre del mismo año, a favor del señor RAUL ANTONIO ZAMBRANA HOPPE, a

las beneficiarias de dicho certificado quienes pasaron a ser legítimas dueñas del mismo en la misma forma que tenía el certificado mandado a cancelar. Así mismo se ordena no se prorrogue dicho certificado por un plazo más.- **COPIESE Y NOTIFIQUESE.-** (F) A.C. COREA O. (JUEZ) (F) S.A. LINART L. (SRIO). Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

### REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. No. 6725 - M. 142228 - Valor C\$ 270.00

Rolando Agustín Solís Orozco, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua, por sentencia del dos de Julio de este año de las dos y veinte minutos de la tarde y a solicitud del señor Marco Aurelio Zeledón Rosales, en su carácter de socio accionista de la sociedad denominada CEREALES DE CENTROAMERICA, S.A., también conocida como CERSA, manda a cancelar para su reposición los Certificados de acciones en la parte resolutive que literalmente dice así: **POR TANTO** de conformidad con los artos 436, 437 Pr y Artos 89, 91, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos Valores la suscrita Juez falla: (1) Ha lugar a la demanda del señor Marcos Aurelio Zeledón Rosales. (2) Cancellense los certificados número sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), ochenta y cinco (85) y ciento quince (115) de la sociedad denominada CEREALES DE CENTROAMERICA, S.A., también conocida como CERSA, los cuales están a nombre del señor Marco Aurelio Zeledón Rosales en total correspondientes a cuatro mil quinientas (4,500.00) acciones, (3) Publíquese por tres veces en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación este decreto cancelatorio a cuenta del interesado por si hubiere oposición.- Cópiese y Notifíquese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Rolando Agustín Solís Orozco. Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado JUAN AGUSTIN ESTEBAN AGUILAR, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA Y FALSIFICACION DE DCTS, Y FIRMAS, en perjuicio de CRISTIAN PICHARDO RAMIREZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Ma. del Carmen Avilés T. Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR BRIONES PAIVA Y OTTONIEL BRIONES RUIZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DEL DOMINIO Y DAÑOS, SEGUIDO DE ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **DELIA CISNEROS CASTILLO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Ma. del Carmen Avilés T. Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **DONALD ARAICA RODRIGUEZ Y FAVIO CABALLERO LOPEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION Y LESIONES**, en perjuicio de **HAZEL LIZBETH DAVILA OROZCO Y JAVIER ANTON OROZCO GUZMAN**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Ma. del C. Avilés T. Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **SANTOS OSWALDO BUENAS GARCIA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **SEDUCCION ILEGITIMA**, en perjuicio de **RAQUEL BALTODANO HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RENE ABELINO CRUZ TELLEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **FRANCISCO ALBERTO JARQUIN CHAVARRIA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P. Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RAUL ANTONIO HERNANDEZ Y JUAN MANUEL HERNANDEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, en perjuicio de **ELLOS MISMOS**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ISIDRO ANTONIO GUADAMUZ GOMEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **TENTATIVA DE VIOLACION**, en perjuicio de **GLADYS DEL SOCORRO BERMUDEZ**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MODESTO GARCIA ZAPATA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE CORCIO ESPINOZA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Ma. del Carmen Avilés T. Secretaria.